

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

4023-D-14
OD 1431

Buenos Aires, 16 DIC 2014

Señor Presidente del H. Senado.

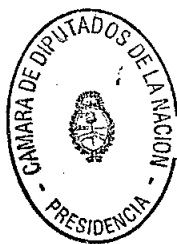
Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° – Prohíbese en todo el territorio nacional el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en los granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino.

Art. 2° – El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca instrumentará el formulario único para el transporte en el territorio nacional en camiones y/o vagones de granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas, el que como anexo I, con una (1) foja, forma parte integrante de la presente norma.

Art. 3° – Dispóngase que el formulario aprobado precedentemente sea obligatoriamente conformado y suscripto, como declaración jurada, por las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, titulares o responsables de



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

H. Cámara de Diputados de la Nación

4023-D-14

OD 1431

2/.

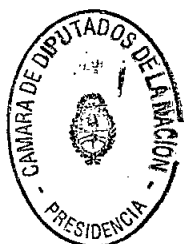
una carga de granos, productos y subproductos, cereales y/u oleaginosas que dispongan su transporte en camiones y/o vagones en el territorio nacional, a fin de asegurar que la carga transportada no ha sido sometida a la aplicación de ningún agroquímico durante la carga en cualquiera de los medios mencionados ni será sometida a tratamiento alguno con los mismos durante el tránsito de éstos hasta su destino.

Art. 4° – Posteriormente a la operación de descarga el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca dispondrá la obligatoriedad de desinsectación de camiones y/o vagones estableciendo la metodología correspondiente.

Art. 5° – El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca dispondrá que las firmas que operen con granos, productos y subproductos, cereales y/u oleaginosas deberán mantener los mismos almacenados en sus instalaciones y/o transportados bajo su responsabilidad, libres de insectos y/o arácnidos vivos; prohibiendo el tránsito, almacenamiento y embarque de granos, productos y subproductos cereales y/u oleaginosas con presencia de insectos y/o arácnidos vivos.

Art. 6° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a determinar las sanciones económicas que instrumentara la presente.

Art. 7° – Instrúyase al Ministerio de Seguridad a celebrar convenios con aquellas fuerzas de las provincias para la colaboración en el control correspondiente en ruta de todo camión que transporte granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, oportunidad en que junto a la carta de porte pertinente el transportista o responsable deberá exhibir la declaración jurada aprobada por el artículo 3° de la presente.



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

4023-D-14

OD 1431

3/.

Art. 8° – La infracción y la falta de cumplimiento con lo dispuesto en la presente ley son pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puede concurrir:

- a) Multa equivalente al precio de venta del día de lo transportado;
- b) Decomiso de la mercadería;
- c) Clausura del o los establecimientos propiedad del comprador de los granos transportados.

En el supuesto caso de reincidencia, las multas previstas se multiplicarán por el número de reincidencias producidas. El carácter de reincidente resultará cuando la infracción o el incumplimiento se produzca dentro del término de cinco (5) años anterior a la fecha de producirse una nueva.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.



[Handwritten signature]

x
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

4023-D-14
OD 1431
4/.

ANEXO I

Ley N°

DECLARACIÓN JURADA

Datos del Remitente
Nombre o Razón Social:..... CUIT:.....
Establecimiento:.....
Domicilio Real:..... Localidad:..... Provincia:.....
Domicilio Legal:..... Localidad:..... Provincia:.....
Teléfono:.....

Datos de los Granos Transportados
Grano/Tipo:.....
Peso:.....
Observaciones:.....

Procedencia de la Carga
Dirección:..... Localidad:.....
Provincia:.....

Datos del Transporte
Nombre o Razón Social:.....
CUIT:.....
Domicilio Fiscal:.....
Localidad:.....Provincia:.....
Camión:..... Acoplado:.....Km. a
recorrer:.....

Chofer
Nombre y
Apellido:.....
CUTT/CUIL
N°:.....

Datos del Destinatario
Nombre o Razón Social:.....
CUTT:.....
Domicilio Fiscal:..... Localidad:.....
Provincia:.....

Lugar de Destino de la Carga
Domicilio:..... Localidad:.....
Provincia:.....

Carta de Porte N° CTG N° Fecha de
Carga: / /

Declaro bajo juramento que la presente carga no ha sido tratada con ningún agroquímico durante su carga en camión o vagón, no autorizando dicho tratamiento durante su tránsito hasta destino.

Usuario Responsable/

Firma:.....

Aclaración:.....

DNI:.....



[Handwritten signature]